



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 112

Garzón, 5 de Junio de 2026

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 272 2026 – E del 07 de enero de 2026, la persona natural **HENRY DUSSAN DIAZ**, identificada con numero de cedula 83.088.692 de Campoalegre (Huila), solicitó la liquidación del servicio de evaluación para el trámite de **Permiso de concesión de aguas superficiales**. Para ello, diligenció el formato F-CAM-203 V5, indicando que el trámite está relacionado con el desarrollo del proyecto **“Renovación del permiso de concesión de aguas superficiales en el predio Corinto 5 para uso piscícola”**, ubicado en la vereda la Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

En consecuencia, este despacho a través del oficio 1996 2026-S del 24 de enero de 2026, le informa a la persona natural **HENRY DUSSAN DIAZ**, identificada con numero de cedula 83.088.692 de Campoalegre (Huila), que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$297.825)**.

A través del radicado CAM No. 2026-E 8513 del 10 de abril de 2026, la persona natural **HENRY DUSSAN DIAZ**, identificada con numero de cedula 83.088.692 de Campoalegre (Huila), allega la documentación para el trámite de **“Renovación del permiso de concesión de aguas superficiales en el predio Corinto 5 para uso piscícola”**, ubicado en la vereda la Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Pago por el servicio de revisión y evaluación.
- Radicado VITAL – Permiso de concesión de aguas (3100008308869226001)
- Fotocopia de la Cedula del propietario.
- Certificado de libertad y tradición del predio 202-57380
- Uso del suelo del predio – Corinto 5
- Programa de uso eficiente del ahorro del agua – PUEAA
- Cálculos y plano de la obra hidráulica para el control y medición del caudal.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Plan de contingencia de mortalidad y mortandad de peces

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto “**Renovación del permiso de concesión de aguas superficiales en el predio Corinto 5 para uso piscícola**”, ubicado en la vereda La Guandinosa, en jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, conforme a la solicitud presentada por persona natural **HENRY DUSSAN DIAZ**, identificada con numero de cedula 83.088.692 de Campoalegre (Huila)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$479.908)**, el valor a pagar por la persona natural **HENRY DUSSAN DIAZ**, identificada con numero de cedula 83.088.692 de Campoalegre (Huila), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 287173405
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la persona natural **HENRY DUSSAN DIAZ**, identificada con numero de cedula 83.088.692 de Campoalegre (Huila), advirtiéndole que contra este acto no procede ningún recurso en sede administrativa.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar correspondiente, para lo cual se fijarán la fecha y la hora una vez el interesado cancele los costos asociados al concepto de visita de evaluación. De dicha visita se elaborará el concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Gigante (H) y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página Web de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Libardo Andres Gaita González
Revisó: Hernando Calderon Calderon
Radicado: 2026-E 8513
Expediente: PCA – 00143 - 26